

Convenio de Servicios de Publicidad que celebran, por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, al que en lo sucesivo se le denominará "El cecyte" representada en este acto por el Licenciado Teodoro Muñoz Torres, en su carácter de Director General y por la otra la Licenciada Diana Yenise Torres Pérez en lo sucesivo "El publicista", conviniendo que cuando actúen en forma conjunta serán denominadas como "Las partes"; quienes se sujetarán al tenor de las Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "El CECyTE-EMSaD"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 3 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y la finalidad de formar Técnicos Profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta Institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Licenciado Teodoro Muñoz Torres, acredita la personalidad como Director General, con el nombramiento otorgado por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 fracción I, 30 fracciones I, VI, X, XII, XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 14, 16 fracción X de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y por tanto tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; quien además coordina y opera los centros de educación a distancia (CEMSAD).
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
6. Que señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Reforma No. 10 Colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, C.P. 90610.

II Declara "El publicista"

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector TRPRDN70081329M000, número 0559005780450, con domicilio en Barrio Potrero, Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, c.p. 90790.
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población TOPD700813MTLRRN16, y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este documento se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes TOPD700813RJ8 según Cédula Fiscal, con actividad de transmisión de programas de televisión, excepto a través de internet.
4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en calle Progreso no. 76, colonia Potrero, San Francisco Papalotla, Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala C.P. 90790

III Declaran "Las partes"

1. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que

- puedan invalidar en todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
 3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto. - "El CECyTE-EMSaD" encomienda a "El publicista" los servicios consistentes en la difusión de información, fotos y boletines sobre la actividad Institucional, logros y oferta educativa de "El CECyTE-EMSaD" en la página web <http://www.7noticiastlaxcala.com> así como en los perfiles en redes sociales de "El Publicista", durante el período de 01 de enero al 30 de agosto de 2021.

Segunda. - Acciones de Cooperación. - "Las partes" contratantes están de acuerdo en que "El CECyTE-EMSaD" pagará a "El publicista", de manera bimestral, por concepto de los servicios objeto de este contrato el importe de 7,000 (siete mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"El publicista" entregará la factura por el servicio contratado una vez concluido el bimestre, y anexará la evidencia correspondiente de las publicaciones efectuadas en su portal digital de noticias <http://www.7noticiastlaxcala.com> por correo a la dirección promocionydifusion@cecytlax.edu.mx

Tercera. - Forma de pago. - "Las partes" convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula anterior será cubierto cada bimestre en una sola exhibición y la factura debe cumplir con los requisitos fiscales.

Cuarta. - Vigencia del contrato. - La vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 30 de agosto de 2021.

Quinta. - Del alcance del plan o modalidad contratado. - En términos de lo establecido en la cláusula primera, "El publicista" se obliga a publicar en los medios digitales: boletines de prensa, fotos e información relacionada a la actividad Institucional y oferta educativa de "El CECyTE-EMSaD" y "El publicista" se compromete a entregar una relación de las evidencias del material publicado en el portal digital en la que sea visible:

- Las fechas en las que se publicó el boletín y/o foto.
- Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.

Sexta. - De la invariabilidad de la contraprestación. - La contraprestación a que se refiere la cláusula primera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes, se requiere del consentimiento de "Las partes".

Séptima. - De la confidencialidad. - "El publicista" se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

Octava. - De la responsabilidad laboral y administrativa. - "El publicista" será el único responsable de las reclamaciones que, en materia laboral, de seguridad social o administrativa, les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este contrato, obligándose a dejar a salvo a "El CECyTE-EMSaD" de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

Novena. - De la rescisión. - "El CECyTE-EMSaD" podrá rescindir este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, por incumplimiento de "El publicista" a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento.

Décima. - De la terminación anticipada del contrato. - "Las partes" convienen en que "El CECyTE-EMSaD" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se le haga a "El publicista" con 3 días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios publicitarios prestados hasta la fecha de dicha

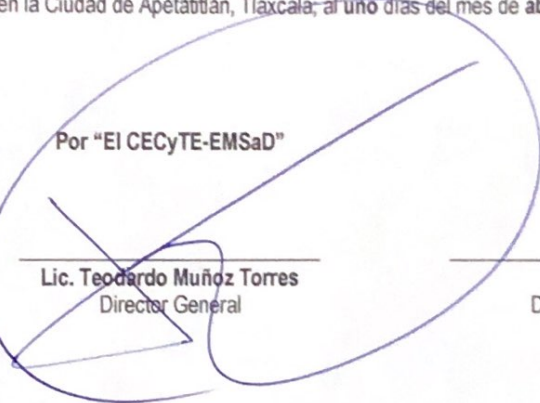
terminación. De igual forma, "El publicista" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que se le haga a "El CECyTE-EMSaD" con 3 días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios publicitarios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

Decima primera. - Revisión. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "Las partes" convienen en hacer la revisión, cuando se requiera, de su contenido e instrumentación; por lo que establecen que será el jefe en turno del departamento de promoción y difusión por parte de "El CECyTE-EMSaD" y el Director de información en turno o su similar, por parte de "El publicista", los enlaces de comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Décima segunda. - Controversias. - "Las partes" manifiestan que, para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la Legislación, Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra competencia o fuero que les pudiera derivar por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro punto vinculatorio.


Leído el presente instrumento, enteradas "Las partes" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento lo firman por triplicado en la Ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala, al ~~uno~~ día del mes de abril del dos mil veintiuno.

Por "El CECyTE-EMSaD"



Lic. Teodoro Muñoz Torres
Director General

Por "El publicista"



Lic. Diana Yenise Torres Pérez
Directora General de 7 Noticias Tlaxcala